

285

31

CONVENIO TARJETA PREPAGO DAVIVIENDA MASTERCARD

Entre los suscritos:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT: 860.034.313-7
Representante Legal: Carlos Alberto Uribe Barrera
Gerente Regional Antioquia
C.C. No. 70.072.136
Dirección: Cra 43A 1Sur-188 Piso 13 de Medellín

En adelante: DAVIVIENDA

LOTERIA DE MEDELLIN

NIT: 890.980.058-1
Representante Legal: GILDARDO PEREZ LOPERA
C.C. No. 71.905.300
Dirección: Carrera 47 No. 49-12 de Medellín

En adelante: EL CLIENTE

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Entre las partes existe un contrato de cuenta de ahorros, identificado con el número 036000873244, radicado en la Oficina Medellín Centro, según los cuales EL CLIENTE podrá efectuar consultas y/o retiros de los fondos que tenga en su cuenta a través de los mecanismos establecidos con Davivienda y que para los efectos del presente Convenio se entenderá(n) como la cuenta de origen.
2. EL CLIENTE habitualmente debe efectuar pagos a personas que tengan la calidad de empleados, trabajadores, colaboradores o vinculados; en adelante, LOS USUARIOS.
3. EL CLIENTE está interesado en efectuar pagos a LOS USUARIOS a través de TARJETAS PREPAGO por conceptos diferentes a la nómina
4. EL CLIENTE podrá realizar las solicitudes de TARJETAS PREPAGO en las modalidades que más adelante se definirán, a través de las WEB DE EMPRESAS indicada en el presente convenio.
5. El propósito de este convenio es el de establecer los principios básicos y las condiciones de la relación comercial que existirá entre EL CLIENTE y Davivienda en desarrollo del servicio a prestar por ésta última.

De acuerdo con lo establecido anteriormente, las partes acuerdan adicionar a lo(s) contrato(s) de la(s) cuenta(s), el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos del presente Convenio se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CLAVE: Número de cuatro dígitos asignado para la realización de transacciones, será modificado en la WEB DE EMPRESAS.
Davivienda y con cargo a la cual se efectúan asignaciones de recursos a LAS TARJETAS PREPAGO. En esta misma se podrán efectuar los débitos correspondientes a las comisiones pactadas.

CP

CUSTODIO: Serán los funcionarios de EL CLIENTE responsables de los plásticos y/o la asignación de claves a través de la WEB DE EMPRESAS, los cuales deben administrar y conservar de manera segura.

FRANQUICIA: Licencia de uso que tiene Davivienda con MasterCard.

MODALIDADES DE TARJETAS PREPAGO: Las TARJETAS PREPAGO PREPAGO tendrán las siguientes modalidades:

- ✓ **PAGOS:** Es una tarjeta recargable, para uso en cajeros y comercios, en donde el CLIENTE realiza los pagos por modalidades diferentes a la nómina de todos sus empleados, trabajadores, colaboradores o vinculados, tales como:
 - Viajes. (también de uso internacional)
 - Caja menor.
 - Dotaciones.
 - Incentivos - Bonos – Premios. (Para esta modalidad, la tarjeta no es recargable, su vigencia es de un año.)

- ✓ **ALIMENTACIÓN:** Es una tarjeta recargable para administrar los pagos que realice EL CLIENTE por concepto de alimentación y/o canasta a empleados, trabajadores, colaboradores o vinculados, con el mismo Beneficio Tributario de los bonos y vales de papel. Su uso es únicamente en comercios registrados en Incocrédito con actividad económica relacionada a los siguientes comercios:
 - Restaurantes.
 - Supermercados.
 - Panaderías.
 - Dulcerías.
 - Fruterías.

- ✓ **GASOLINA:** Es una tarjeta recargable que permite administrar los pagos que realice EL CLIENTE por concepto de rodamiento y/o gasolina a sus empleados, trabajadores, colaboradores o vinculados. Su uso es únicamente en comercios registrados en Incocrédito con actividad económica relacionada a los siguientes comercios:
 - Estaciones de servicio.
 - Servitecas.
 - Repuestos y accesorios automotrices.
 - Garajes y parqueaderos.

MOVIMIENTO: Son todas aquellas transacciones débitos y créditos que afectan contablemente una cuenta corriente o de ahorros

POS: Son los puntos de venta de los establecimientos comerciales en los cuales EL USUARIO podrá utilizar la tarjeta, según la modalidad establecida.

TARJETA PREPAGO: Tarjeta (o plástico) emitida con banda, generada por una franquicia de Davivienda mediante la cual EL CLIENTE podrá abonar dinero a los Usuarios, para que estos realicen transacciones debito con cargo a la tarjeta en los cajeros automáticos y/o puntos de pago, según la modalidad establecida.

PORTAL EMPRESARIAL: Página Web diseñada por Davivienda y puesta a disposición de los clientes Empresariales de los segmentos: Pyme, Empresarial, Corporativo, Institucional y Oficial. A través de esta es posible acceder a los diferentes servicios empresariales que ofrece Davivienda previa firma del convenio, entre ellos, la dispersión a las TARJETAS PREPAGO.

WEB DE EMPRESAS: Es el aplicativo otorgado a EL CLIENTE, y a través de una dirección de Internet (URL) en donde se pueden realizar las siguientes actividades:

- Creación de TARJETAS PREPAGO
- Activación de TARJETAS PREPAGO
- Cambio de clave
- Reversión de dispersiones.
- Consulta de movimientos diarios / Históricos.
- Re expedición de TARJETAS PREPAGO por deterioro.
- Dispensión de las TARJETAS PREPAGO, en caso de contingencia, una vez Davivienda remita la autorización correspondiente.

USUARIO(S): Serán los empleados, trabajadores, colaboradores o vinculados del CLIENTE, quienes recibirán los pagos a través de LAS TARJETAS PREPAGO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: Por medio del presente Convenio Davivienda se compromete, de acuerdo con la solicitud efectuada por EL CLIENTE, a emitir y entregar TARJETAS PREPAGO, según la modalidad correspondiente, además a la franquicia MASTERCARD, para que éste las utilice como medio de pago para LOS USUARIOS que tengan la calidad de empleados, trabajadores, colaboradores o vinculados.

CLÁUSULA TERCERA.-CONDICIONES GENERALES: El objeto del presente Convenio se regirá por las siguientes condiciones:

3.1. EMISIÓN Y ENTREGA DE LAS TARJETAS PREPAGO: EL CLIENTE previamente deberá cumplir con el procedimiento para la emisión de las TARJETAS PREPAGO, el cual se desarrollará a través de la WEB DE EMPRESAS, donde solicita las TARJETAS PREPAGO a través del cargue de un archivo o registro un a uno con la información del (los) USUARIO(S) para los cuales requiere la elaboración y personalización de LAS TARJETAS PREPAGO.

En la Web de Empresas se deberá cargar los números de cédula del (los) USUARIO(S) a quién(es) se le(s) entregará LA TARJETA, con el fin de que Davivienda realice las verificaciones respectivas.

Davivienda con base a la validación realizada procederá a la creación de las TARJETAS PREPAGO y entregará a través de la WEB DE EMPRESAS, un archivo de respuesta con el detalle de los registros de USUARIOS rechazados y aprobados.

EL CLIENTE bajo su autonomía y responsabilidad de los USUARIOS, puede hacer las consultas que requieran y estén autorizadas en la herramienta.

PARAGRAFO:

Davivienda coordinará la entrega de las TARJETAS PREPAGO, y el listado que relacione los mismos a los custodios designados por EL CLIENTE, quien a su vez se encargarán de hacer entrega personal a los USUARIOS.

Con el fin de que exista un control dual, el custodio para la entrega de las TARJETAS PREPAGO deberá ser diferente al que realice el cambio de clave con LOS USUARIOS.

EL CLIENTE, si lo requiere, podrá contar con un stock de plásticos genéricos, que bajo su responsabilidad podrá asignar a los USUARIOS definidos por este.

3.2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS TARJETAS PREPAGO.

3.2.1. PORTAL EMPRESARIAL

32

LORENZO

cf

EL CLIENTE a través del PORTAL EMPRESARIAL realizará las dispersiones o cargues asignados a cada una de las TARJETAS PREPAGO.

Davivienda, conforme a la solicitud de EL CLIENTE revisará el saldo de la CUENTA ORIGEN, validando que existan los fondos suficientes para debitar el valor de cargue y la comisión correspondiente. Si existen la totalidad de los fondos requeridos, Davivienda a través del PORTAL EMPRESARIAL, enviará el mensaje con las respuestas de aprobado de cada uno de las solicitudes realizadas por parte del EL CLIENTE.

3.2.2 WEB DE EMPRESAS

Cuando existe una contingencia, EL CLIENTE a través de la WEB DE EMPRESAS podrá cargar por este aplicativo, un archivo con los valores a asignar a cada una de las TARJETAS PREPAGO.

Davivienda, conforme a la solicitud de EL CLIENTE revisará el saldo de la CUENTA ORIGEN, validando que existan los fondos suficientes para debitar el valor de cargue y la comisión correspondiente. Si existen la totalidad de los fondos requeridos, Davivienda a través del PORTAL EMPRESARIAL, enviará el mensaje con las respuestas de aprobado de cada uno de las solicitudes realizadas por parte del EL CLIENTE.

Las asignaciones independiente del medio por el que se realicen deberán sumarse al saldo que las TARJETAS PREPAGO posean, según los pagos y retiros realizados por el usuario.

Las TARJETAS PREPAGO podrán recargarse (excepto por modalidad de Premios/Bono Regalo) cuando sean entregadas efectivamente a los USUARIOS.

3.3. USO DE LAS TARJETAS PREPAGO.

Las TARJETAS PREPAGO llegan emitidas con una clave genérica, se activarán con el cambio de clave que haga EL CLIENTE y el USUARIO en la WEB DE EMPRESAS y se podrá disponer de los recursos asignados a las TARJETAS PREPAGO, mediante el uso de las terminales en los establecimientos de comercio (POS) y/o en los cajeros automáticos de acuerdo con la modalidad que corresponda.

Los USUARIOS podrán utilizar las TAREJATS PREPAGO de conformidad con los términos y condiciones establecidos por Davivienda que se encuentran en la página web www.Davivienda.com, Para cada una de las modalidades de tarjeta y los cuales serán dados a conocer a través de EL CLIENTE.

Los USUARIOS contarán con el servicio de atención telefónica a través de Redeban Multicolor.

La línea estará a disposición de los USUARIOS para atender los siguientes eventos:

- Investigación de reclamos con redes adquirentes o en la red propia.
- Bloqueo de TARJETAS PREPAGO ante los reportes de pérdida, robo u olvido de Clave.
- Re-expedición de TARJETAS PREPAGO ante los reportes de olvido de Clave.
- Consulta de saldo y movimientos de su tarjeta a través de la línea de atención al cliente
- En Bogotá el teléfono es 332 32 00 / 332 25 00 o a nivel nacional: 01 8000 912 363 o a través de www.rbm.com.co.

PARAGRAFO PRIMERO:

Transcurridos seis (6) meses de inactividad de la TARJETA PREPAGO, en donde EL CLIENTE no haya cargado las TARJETAS PREPAGO emitidas, se generara un cobro adicional mensual, el cual será debitado automáticamente de la CUENTA DE ORIGEN de EL CLIENTE, registrada en Davivienda de conformidad con la tabla de valores que se encuentra publicada en

www.Davivienda.com / Tasas y Tarifas Vigentes. Para el efecto, EL CLIENTE con la firma del presente Convenio autoriza este débito.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Cualquier inconveniente técnico u operativo que se presente durante la ejecución del presente Convenio relacionado con el funcionamiento de las herramientas anteriormente nombradas. EL CLIENTE podrá comunicarse con el área de Soporte Comercios y Alianzas en el PBX 330.00.00 en la Extensión 56333, 56346 o 56815.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS:

EL CLIENTE, entregará a Davivienda firmado por su representante legal el presente Convenio junto con los siguientes documentos para su legalización:

- Fotocopia al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Rut no mayor a 30 días (Fotocopia del original se identifica su validez con la leyenda "Certificado Documento sin costo")
- Original del certificado de Cámara y comercio o de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, para aquellas ciudades que se encuentran obligadas a registrarse ante cámara y comercio con vigencia no mayor a 30 días.
- Formato de oficialización de empresas.
- Formato de creación de empresas.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:

- 1- Mantener en la CUENTA DE ORIGEN, los recursos necesarios para la emisión y asignación periódica de recursos. Si EL CLIENTE no posee la totalidad de los recursos necesarios o no tiene cupo de sobregiro disponible en la CUENTA ORIGEN, las solicitudes serán rechazadas. Por medio de la suscripción del presente Convenio EL CLIENTE autoriza a Davivienda a asignar dicho cupo de sobregiro en el monto requerido para atender las solicitudes de asignación de recursos
- 2- Validar y revisar la información enviada para el cargue de LAS TARJETAS PREPAGO. En caso de errores en estos procesos EL CLIENTE será responsable frente a LOS USUARIOS designados.
- 3- Permitir la intervención de cualquier sociedad u organismo de seguridad de Davivienda o designado por este, que tenga por objeto evitar usos fraudulentos de LAS TARJETAS PREPAGO.
- 4- Mantener en reserva las herramientas entregadas para el desarrollo del presente Convenio razón por la cual no podrá copiarla o utilizarla para otros fines sino para los requeridos al cumplimiento de éste Convenio.
- 5- Contar con un computador exclusivo para la instalación y manejo de las herramientas entregadas para el desarrollo del presente Convenio. En caso de no cumplir con esa obligación EL CLIENTE responderá ante Davivienda.
- 6- Dar a conocer a cada uno de sus USUARIOS, los términos y condiciones de las TARJETAS PREPAGO así como las tarifas de uso, las cuales se encuentran informadas en a través de www.Davivienda.com , o las tarifas que se pactaron con el ejecutivo así:

- Cuota de Manejo= N/A
- Transacciones en ATM propio*= N/A
- Transacciones en ATM de otras Redes = N/A

GP

33

LOTOPIA

- Transacciones Internacionales= \$ N/A

*Retiros diarios por valor = \$2, 000,000, 5 transacciones diarias por valor c/u de: \$ 320,000 / \$ 400,000. – No aplica para la categoría de Tarjetas Bonos

- 7- Permitir el débito de los valores correspondientes a las dispersiones, las comisiones y demás gastos establecidos por el servicio.
- 8- Implementar las medidas de seguridad y control interno e informático con el fin de evitar errores y fraudes internos.
- 9- Mantener actualizada la información de sus USUARIOS.
- 10- Informar a sus USUARIOS sobre la dispersión realizada en caso que éstos lo requieran y atender las preguntas, quejas y reclamaciones que ellos presenten.
- 11- Mantener los soportes respectivos en caso de reclamaciones o solicitudes internas o externas.
- 12- Realizar el envío de información a Davivienda en equipos que sean seguros, es decir, que cuenten con herramientas de seguridad como Antivirus y Anti-Spyware, Firewall personal, etc., las cuales se deben estar ejecutando y actualizando constantemente para evitar que durante sus conexiones a Internet sean descargados códigos maliciosos que pueden capturar y enviar la información a otros sitios y por lo tanto abstenerse de realizar consultas, transacciones o envío de información a Davivienda, desde lugares públicos, kioskos o cafés o de computadores instalados en establecimientos de uso ilimitado y no restringido.

PARAGRAFO PRIMERO:

Teniendo en cuenta que en las modalidades de TARJETA PREPAGO Incentivos y Alimentación se manejan recursos propios del titular de la misma, EL CLIENTE declara, conoce y acepta que una vez dispersados los fondos a cada una de las TARJETAS PREPAGO anteriormente mencionadas, estos pertenecen al titular de la misma y por lo tanto EL CLIENTE ya no tendrá poder de disposición sobre los mismos.

Por otro lado, los recursos dispersados a través de las demás modalidades de TARJETA PREPAGO, es decir Travel, Premios, Caja Menor y Gasolina, pertenecen al CLIENTE, en razón a que es entregado a los usuarios para el desarrollo de su actividad laboral.

En consecuencia de lo anterior, para el primer caso (incentivos y alimentación), en los eventos en que por errores, fallas u otras causas se pretenda el reintegro de los recursos por parte de EL CLIENTE, únicamente podrá llevarse a cabo con autorización expresa del USUARIO que permita el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO:

En virtud de la titularidad de los recursos mencionada en el párrafo anterior, habrá lugar al cobro del GMF para los casos en donde la Ley aplicable así lo determina.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA:

En virtud del presente Convenio, Davivienda se compromete a:

- 6.1- Generar a través de la franquicia, y el proveedor designado el archivo de personalización y magnetización de TARJETAS PREPAGO de cada usuario.

6.2- Garantizar que el aplicativo WEB DE EMPRESAS informe acerca de las inconsistencias o registros rechazados de acuerdo con cada solicitud.

6.3.- Permitir el uso de las TARJETAS PREPAGO en la red de POS de la franquicia o en aquellos POS que tengan Convenio vigente con la franquicia:

6.4.-Procesar a través del sistema MASTERCARD, las novedades de tarjeta y los pagos de cada USUARIO, con base en la información que EL CLIENTE le suministre.

6.5- Actualizar los saldos, con base en el movimiento generado por LOS USUARIOS (retiros y ajustes) y las actualizaciones enviadas por EL CLIENTE.

6.6.- Garantizar la instalación de los aplicativos necesarios para el desarrollo del presente Convenio

PARÁGRAFO PRIMERO

En cumplimiento de las normas de SARLAFT, si del proceso de confrontación de los números de cédula de los USUARIOS, se verifica que alguno de éstos, se encuentra i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, Davivienda informará de tal situación al CLIENTE y se abstendrá de emitir la respectiva TARJETA PREPAGO.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Davivienda podrá realizar ajustes o cambios al proceso de dispersión de fondos a las TARJETAS PREPAGO con el fin de mejorar u optimizar los procesos y procedimientos, situación que informará previamente al CLIENTE. Si EL CLIENTE después de notificado de los cambios o ajustes sigue utilizando el servicio se entenderá que esta de acuerdo con los mismos.

CLÁUSULA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD:

EL CLIENTE se hace responsable de desplegar la debida diligencia en la dispersión de fondos realizada; evitando la materialización de riesgos por errores que se presenten en los procesos

CP

Así mismo, EL CLIENTE responderá ante los USUARIOS o asumirá su responsabilidad cuando incurra en error en relación con la asignación de recursos a las TARJETAS PREPAGO.

Davivienda no tendrá ningún tipo de responsabilidad en el caso de que alguno o algunos USUARIOS no acepten LAS TARJETAS PREPAGO, cualquier tipo de queja o reclamo en ese sentido deberá ser resuelto entre EL CLIENTE y EL USUARIO respectivo, respondiendo EL CLIENTE las quejas de LOS USUARIOS y resolviendo directamente con ellos las diferencias surgidas con ocasión a la utilización de la tarjeta, exonerando expresamente a Davivienda de toda responsabilidad. EL CLIENTE se obliga a obtener autorización expresa y por escrito de

LOS USUARIOS en la que conste la aceptación de LAS TARJETAS PREPAGO y los fines de la misma.

EL CLIENTE y/o USUARIO ser harán responsables por la calidad de los bienes y/o servicios que se adquieran a través de LA TARJETA, en consideración a que la misma se encuentra a cargo de EL CLIENTE y/o del USUARIO cuando se entrega al mismo.

Davivienda no asume responsabilidad alguna por continuidad del servicio y los riesgos a los que se encuentra expuesta la infraestructura tecnológica del sistema de TARJETAS PREPAGO y su operación. Esta exención de responsabilidad se extiende entre otras materias, sin limitarse a ellas, a los riesgos tecnológicos derivados de errores lógicos en los aplicativos, sabotajes en los soportes lógicos, fallas en los equipos de hardware, caídas en el fluido eléctrico o en los servicios de telecomunicaciones asociados a la prestación del servicio. Davivienda esta exonerado de toda responsabilidad pecuniaria y de cualquier otro orden derivada o relacionada con estos hechos y limita su responsabilidad al ejercicio de las actividades correctivas que razonablemente puedan tomarse para restituir el servicio o hacer frente a las anomalías que llegaren a afectarlo.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMISIONES:

EL CLIENTE reconocerá a DAVIVIENDA los valores correspondientes a las siguientes comisiones establecidas por el servicio:

- Emisión de plástico = \$0,00
- Dispersión = \$0,00
- Comisión por cargue en la WEB DE EMPRESAS = \$0,00
- Cobro inactividad en la dispersión = \$0,00

PARAGRAFO:

EL CLIENTE conoce y acepta que las comisiones aplicables al presente Convenio serán reajustadas a partir del primer mes del año de acuerdo con el incremento que determine Davivienda, que en todo caso será por lo menos el IPC definido para el año inmediatamente anterior y que Davivienda dará a conocer con 45 días de antelación.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:

EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a Davivienda para debitar de la CUENTA ORIGEN el costo de las comisiones enunciadas en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DECIMA.-CONFIDENCIALIDAD:

Se entiende por información confidencial, todo dato o documentación que en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro, Davivienda posea o le haya suministrado a EL CLIENTE, o que EL CLIENTE posea o le haya suministrado a Davivienda con ocasión al desarrollo del presente Convenio.

Por lo anterior, cada una de la partes se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información recibida o dada a conocer y a utilizarla únicamente de la manera y para los fines establecidos en el presente contrato y en los documentos que hagan parte del mismo. En todo caso si una de las partes utiliza la información para un provecho distinto al objeto de este Convenio o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la otra y responder a los terceros por todos los perjuicios que su infidelidad ocasione.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad, las partes se obligan a devolver de inmediato a la otra, todos los documentos que ésta le haya entregado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución de lo aquí convenido. En

consecuencia, las partes deberán abstenerse, una vez terminado este Convenio por cualquier causa, de mantener copia parcial o total de los documentos confidenciales de la otra parte obtenidos o generados con ocasión de este contrato.

No obstante lo anterior, Davivienda se reserva el derecho de conservar aquellos documentos comerciales necesarios e indispensables de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, EL CLIENTE se compromete con Davivienda a instruir al custodio para que cumpla con las anteriores estipulaciones de confidencialidad para lo cual EL CLIENTE se obliga a responder por cualquier acto de infidelidad de parte del custodio y a que en el contrato celebrado entre EL CLIENTE y el custodio quede consignada esta cláusula.

EL CLIENTE expresamente autoriza a Davivienda a utilizar para sí mismo, suministrar o intercambiar la información obtenida en desarrollo del presente contrato con otras personas naturales o jurídicas, locales o extranjeras con el único propósito de adelantar programas comerciales consistentes en el ofrecimiento de productos y servicios a las citadas personas. Igualmente, EL CLIENTE autoriza expresamente a Davivienda para que este contrate con terceros localizados en Colombia o en el exterior, servicios relacionados con el procesamiento de datos, transmisión y almacenamiento de órdenes e información, para su utilización a escala nacional o Internacional.

Se excluye del deber de confidencialidad la información que claramente resulte del dominio público o que sea del conocimiento previo de las partes, sin constituir secreto comercial en los términos del presente acuerdo y cuya revelación no cause agravio o perjuicio alguno a su titular.

Adicionalmente, se excluye la información que deba ser revelada por decisión judicial o de autoridad competente o aquella que sea revelada por el receptor con aprobación escrita previa de su titular.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de un año contado a partir de su firma y se renovará automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su intención de darlo por terminado con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenda su terminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

La terminación del contrato correspondiente a la cuenta de origen, suscrito entre EL CLIENTE y Davivienda, tiene como consecuencia la terminación automática del presente Convenio.

El presente Convenio terminará a su vez, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley: a) Por incumplimiento total o parcial por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones emanadas del Convenio y/o sus anexos; b) cuando EL CLIENTE o alguno de los socios, accionistas y/o representantes, i) se encuentra vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa,

Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativa a este Convenio, a su ejecución, cumplimiento y liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente. Si después de transcurridos quince (15) días de la notificación de una parte a la otra por escrito de la controversia, no se llegare a acuerdo, esta será decidida ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA:

Las partes tendrán plena autonomía administrativa, técnica, laboral y jurídica sobre sus recursos humanos, tecnológicos y materiales, trabajarán en conjunto para el desarrollo del presente contrato pero desde ahora declaran que entre el personal de EL CLIENTE y DAVIVIENDA no existe vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-MODIFICACIONES:

Las modificaciones, adiciones o aclaraciones al presente Convenio serán acordadas previamente por las partes y deberán constar por escrito mediante un otro si firmadó por las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-MÉRITO EJECUTIVO:

Para todos los efectos, el presente Convenio presta mérito ejecutivo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-ACUERDO TOTAL:

El presente Convenio, así como los documentos que lo integran constituye la enunciación completa de los derechos y obligaciones de las partes y dejan sin efecto los Convenios anteriores, así como todas las comunicaciones, orales o escritas, cursadas entre ellas con anterioridad a la firma del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-NOTIFICACIONES:

Para efectos del presente Convenio, la dirección de notificaciones será la indicada en el encabezamiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos e impuestos que se causen en el perfeccionamiento y ejecución del objeto del presente Convenio serán por cuenta de EL CLIENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN:

EL CLIENTE no podrá ceder en forma total o parcial, a título gratuito u oneroso, el presente Convenio sin la autorización previa, expresa y por escrito de Davivienda.

CLÁUSULA VIGESIMA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:

El uso de los nombres, marcas, eslogan, distintivos, entre otros, que cualquiera de las partes realice en la tarjeta deberá ser previamente concertado y acordado entre las partes.

La relación que surge entre Davivienda y EL CLIENTE no implica la existencia o incorporación de derechos de propiedad industrial o intelectual. Los derechos intelectuales que surjan de esta relación, implican para EL CLIENTE y Davivienda la debida reserva y el compromiso que

ninguna tendrá derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los derechos que le pertenecen a la otra parte.

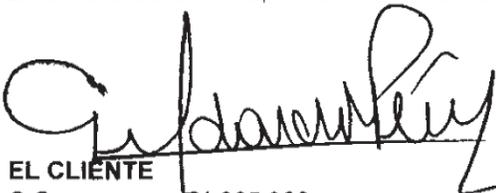
Por el uso de los nombres, marcas o distintivos de EL CLIENTE o de Davivienda, en desarrollo del presente contrato, las partes no estarán obligadas a reconocer o pagar suma alguna a la otra, a título de prima comercial, indemnización, compensación, contraprestación por concepto de nombre comercial, good will, enseññas, signos distintivos, logotipos, marcas, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS:

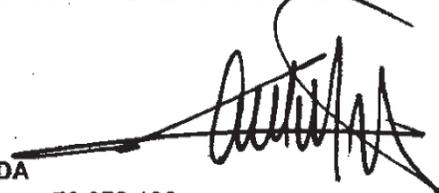
Harán parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

- a. Certificado de existencia y representación legal de EL CLIENTE
- b. Formato de Creación de Empresas
- c. Formato de Oficialización de Empresas.
- e. Planilla control de entrega de TARJETAS PREPAGO y claves.

En constancia se firma, en la Ciudad de Medellín a los 7 días del mes de diciembre del 2017.

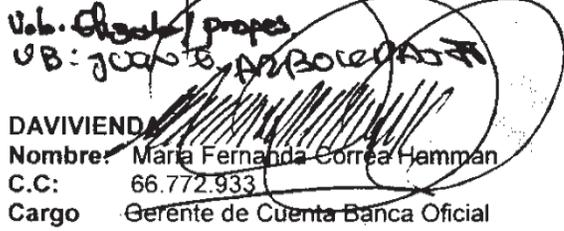


EL CLIENTE
 C.C.: 71.905.300
 Nombre: **Gildardo A. Perez Lopera**
 Cargo: Gerente



DAVIVIENDA
 C.C.: 70.072.136
 Nombre: **Carlos Alberto Uribe Barrera**
 Cargo: Gerente Regional Antioquia

Urb. Chusque / propes
UB: JUAN DE LOS RIOS, BOLETAZ



DAVIVIENDA
 Nombre: **Maria Fernanda Correa Hamman**
 C.C.: 66.772.933
 Cargo: Gerente de Cuenta Banca Oficial

Modalidad de Tarjeta Prepago:

- Alimentación
- Gasolina
- Pagos para Viáticos / Travel.
- Pagos diferentes a travel.
- Pagos para Incentivos / Premios / Bonos.